

COMISIÓN DE MOVILIDAD

-EJE TERRITORIAL -

INFORME DE MESA DE TRABAJO NO. IMT- CM-2024-001

INFORME DE MESA DE TRABAJO SOBRE EL PROYECTO

**“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.2, “DE LA MOVILIDAD”, DEL
CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE
INCORPORA LA REGULACIÓN SOBRE EL CONTROL DE LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS EN EL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Fernanda Racines	Presidente de la Comisión
María Cristina López	Vicepresidenta de la Comisión
Diana Cruz	Integrante de la Comisión
Joselyn Mayorga	Integrante de la Comisión
Wilson Merino	Integrante de la Comisión

Quito, Distrito Metropolitano, 03 de febrero 2024

1. OBJETO DEL INFORME

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento de la Comisión de Movilidad, el Informe de la Mesa de trabajo realizada el martes 16 de enero de 2024, respecto al Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORA DEL LIBRO IV.2, “DE LA MOVILIDAD”, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE INCORPORA LA REGULACIÓN SOBRE EL CONTROL DE LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

2. ANTECEDENTES

2.1 El Concejal Metropolitano de Quito Bernardo Abad Merchán, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2023-0350-O de 18 de septiembre del 2023, remite el Proyecto de ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORA DEL LIBRO IV.2, "DE LA MOVILIDAD", DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A TRAVÉS DEL CUAL SE INCORPORA LA REGULACIÓN SOBRE EL CONTROL DE LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito;

2.2 La Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3985-O de 20 de septiembre de 2023, remitió la Calificación del Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORA DEL LIBRO IV.2, “DE LA MOVILIDAD”, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE INCORPORA LA REGULACIÓN SOBRE EL CONTROL DE LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” y en razón con la materia sobre la cual versa el proyecto de ordenanza, procedió a ponerlo a conocimiento de los miembros de la Comisión de Movilidad, por medio de su Presidencia, a fin de que se prosiga con la respectiva tramitación, conforme lo establece la normativa aplicable.

2.1. TRATAMIENTO EN LA COMISIÓN

2.1.1 Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0884-M de 02 de octubre de 2023, se realizó la convocatoria a las integrantes de la Comisión de Movilidad a la Sesión Ordinaria No. 010 el día miércoles 04 de octubre del 2023, a las 09h30, en la sala No. 3 de la Secretaría del Concejo; en la mencionada sesión, en su cuarto y quinto puntos del orden del día, se conoció el Proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa del Libro IV.2, "De la Movilidad", del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, a través de la cual se incorpora la regulación sobre el control de la circulación de motocicletas en el Distrito Metropolitano de Quito;

2.1.2 Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0903-M de 06 de octubre de 2023, se realizó la solicitud de informes técnicos – jurídicos a la Secretaría de Movilidad y a la Agencia Metropolitana de Tránsito, en relación al proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa del Libro IV.2, "De la Movilidad", del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, a través del cual se incorpora la regulación sobre el control de la circulación de motocicletas en el Distrito Metropolitano de Quito;

2.1.3 Mediante memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2023-04464-M de 30 de octubre de 2023, la Agencia Metropolitana de Tránsito, remitió las observaciones al Proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa al Código Municipal en el libro IV.2, Regulación sobre el control de la circulación de motocicletas en el Distrito Metropolitano de Quito;

2.1.4 Mediante Informe Nro. AMT-DO-0506-2023-0032 de 26 de octubre de 2023, la Agencia Metropolitana de Tránsito remitió el informe técnico y jurídico en relación al viabilidad, eficiencia y el plan de acción frente al proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa del Libro IV.2, "De la Movilidad", del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, a través del cual se incorpora la regulación sobre el control de la circulación de motocicletas en el Distrito Metropolitano de Quito;

2.1.5 Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1083-M de 21 de noviembre de 2023, se convoca a la sesión extraordinaria No. 003, llevada a cabo el 22 de noviembre de 2023, en la cual se conocieron los informes técnicos por parte del Secretario de Movilidad y el Director de la Agencia Metropolitana de Tránsito.

2.1.6 Mediante memorando Nro. SM-AJ-2023-1116 de 26 de noviembre de 2023, la Secretaría de Movilidad remitió el Criterio jurídico con respecto al Proyecto de Ordenanza metropolitana reformativa del libro iv.2, "de la movilidad", del código municipal para el distrito metropolitano de Quito, control de la circulación de motocicletas;

2.1.7 Mediante memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGFTPCAST-2023-02833-M de 29 de noviembre de 2023, la Agencia Metropolitana de Tránsito, remitió el informe con información solicitada en Sesión Extraordinaria No. 003 de la Comisión de Movilidad, respecto de *"cuántas motocicletas se encuentran retenidas en los Centros de Retención Vehicular; y cuántas motocicletas ingresan o ingresarán al proceso de remate y chatarrización"*;

2.1.8 Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1219-M de 25 de diciembre de 2023, la Secretaría de Concejo remite la Convocatoria para la sesión extraordinaria No.006 a llevarse a cabo el 27 de diciembre de 2023, el cual en su Quinto punto menciona lo siguiente: *"5. Comparecencia del Director de la Agencia Metropolitana de Tránsito para conocer el informe técnico actualizado frente al proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DEL LIBRO IV.2, DE LA MOVILIDAD, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE INCORPORA LA REGULACIÓN SOBRE EL CONTROL DE LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"*.

2.1.9 Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1226-M de 28 de diciembre de 2023, la Secretaría de Concejo, remite la resolución de la Comisión de Movilidad: *"Se conformen mesas de trabajo dentro de la primera quincena del mes de enero de 2024, junto con los equipos de asesores de los despachos de las y los Concejales, las organizaciones de la sociedad civil y las entidades municipales competentes, para que procesen las observaciones recibidas y se elabore el texto final del Proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DEL LIBRO IV.2, DE LA MOVILIDAD, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE INCORPORA LA REGULACIÓN SOBRE EL CONTROL DE LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"*;

2.1.10 Mediante Informe Nro. AMT-DO-0506-2024- 0001 de 10 de enero de 2024, la Agencia Metropolitana de Tránsito remite las Observaciones y Recomendaciones con respecto al proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa del Libro IV.2, "De la Movilidad", del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, a través del cual se incorpora la regulación sobre el control de la circulación de motocicletas en el Distrito Metropolitano de Quito;

2.1.11 Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-2024-0036-C de 12 de enero de 2024, la Agencia Metropolitana de Tránsito, remitió textos alternativos con respecto a las sanciones que se podrá aplicar en el mencionado Proyecto de ordenanza, en respuesta al oficio No. GADDMQ-DC-RCMF-2023-0421-O;

2.1.12 Mediante correo electrónico de 15 de enero de 2024, se recibió la solicitud del Ing. Luis Augusto Arias Palacios, para participar en la mesa de trabajo para el tratamiento del Proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa del Libro IV.2, "De la Movilidad", del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, a través del cual se incorpora la regulación sobre el control de la circulación de motocicletas en el Distrito Metropolitano de Quito;

2.1.13 Mediante correo electrónico de 15 de enero de 2024, se recibió la solicitud Darío Javier Paladines Bonilla, para participar en la mesa de trabajo para el tratamiento del Proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa del Libro IV.2, "De la Movilidad", del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, a través del cual se incorpora la regulación sobre el control de la circulación de motocicletas en el Distrito Metropolitano de Quito;

2.1.14 En la mesa de trabajo realizada el 16 de enero de 2024, se levantaron consensos y disensos al proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa del Libro IV.2, "De la Movilidad", del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, a través del cual se incorpora la regulación sobre el control de la circulación de motocicletas en el Distrito Metropolitano de Quito;

3. APORTES DE LOS INFORMES TÉCNICOS

SECRETARÍA DE MOVILIDAD:

"1. CONCLUSIONES

- *De acuerdo a registros de Policía Nacional la incidencia de motocicletas en delitos es muy alta.*
- *La retención de los vehículos automotores "motocicletas", provocarían un aumento en el número de vehículos retenidos, lo que acarrearía que en poco tiempo nuevamente se abarroten de los patios, con los problemas ya reportados con anterioridad.*
- *Se ha identificado que, el mayor número de vehículos abandonados en los patios de retención son mayoritariamente motocicletas.*
- *Se requiere analizar estructurar un sistema para que las multas sobre este tema sean efectivas y la municipalidad pueda lograr mitigar el problema de la seguridad y motocicletas tomando en cuenta las complicaciones del proceso de cobranza, con todas las implicaciones legales que ello conlleva.*
- *Al aplicar las sanciones prevista en la ley y las propuestas previstas en la ordenanza al conductor del vehículo, evitarían que la AMT salga de los objetivos para los cuales fue creada. Esto implica que se analice si la AMT, es pertinente para revisar documentos migratorios o evaluar el estado migratorio de los sujetos parte de los controles.*
- *El proceso de delegación para la "recuperación de cartera vencida" que inicio la AMT en enero de 2023, se culminó en mayo del mismo año. Existiendo a la fecha una empresa adjudicataria para realizar dicho proceso.*

2. RECOMENDACIONES

a) Remitir el presente informe técnico a Asesoría Jurídica de la Secretaría de Movilidad, para que emita el criterio legal basado en el presente informe Técnico sobre el proyecto de ley planteado, y se remita a la comisión de Movilidad para su análisis.

b) Se ha identificado que existen varias propuestas de normativa metropolitana que tiene como denominador común las motocicletas, por ejemplo: Delivery, Mensajería acelerada o Courier, y Control de Motocicletas. En este sentido, se sugiere abordar las normativas de materia integral para

que logren objetivos de seguridad vial y personal sobre esta modalidad e incluso plataformas tecnológicas.

c) Incluir un articulado, que establezca el destino final que tendrán los recursos que, por efectos de la imposición de multas genere esta ordenanza. Adicionalmente, se deberá indicar que, un porcentaje de dichos recursos deben ser transferidos como aporte al Fondo Metropolitano de Movilidad que sustenta el Sistema Integrado de Transporte, como una medida de mitigación a la movilidad de la ciudad.

d) Se recomienda que, los recursos económicos producto de la aplicación de la ordenanza sean destinados al equipamiento de la unidad que se encargará de esta tarea, de esta manera se garantizará la sostenibilidad en el tiempo del proceso establecido en la ordenanza.

e) Incluir un articulado, que establezca la creación de un grupo especializado de Agentes de la AMT y personal de la Secretaría General de Seguridad y Convivencia Ciudadana de acuerdo a sus competencias. (...) “

AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO (AMT)

“CONCLUSIONES:

1.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es titular de la competencia exclusiva en materia de planificación, regulación y control en materia de tránsito y transporte terrestre en su jurisdicción territorial, resultando necesario contar con una estructura normativa que permita complementar lo establecido por la Agencia Nacional de Tránsito en el contexto de la Resolución Nro. 010-DIR-ANT-2022 en vigencia desde el de 09 de junio de 2022, a fin de realizar un efectivo control respecto de los ocupantes que circulan en motocicleta en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de garantizar a través de un efectivo control del tránsito una adecuada seguridad y convivencia ciudadana pacífica.

2.- Mediante Resolución Nro. 010-DIR-ANT-2022 vigente desde de 09 de junio de 2022 la Agencia Nacional de Tránsito, expide el Reglamento que norma la capacidad permitida de personas que se transportan en motocicletas dentro del territorio nacional, en el artículo 3 de la referida Resolución faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos para que puedan establecer reglas complementarias que cumplan con la finalidad de garantizar la seguridad de los habitantes; en este contexto, existe la necesidad que se cuente con un marco normativo que permita garantizar derechos constitucionales, que mediante al control del tránsito coadyuven a fortalecer el orden, la seguridad y la convivencia ciudadana pacífica de los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito.

3.- Es indispensable realizar el control del transporte en el Distrito Metropolitano de Quito bajo un marco normativo que garantice y fortalezca las facultades y atribuciones de los Agentes Civiles de Tránsito en su interactuar con la ciudadanía en general, considerando que su accionar obedece a que son órganos de ejecución operativa metropolitana en materia de vigilancia y control de tránsito.

RECOMENDACIÓN:

La Agencia Metropolitana de Tránsito dentro de su ámbito de actuación tiene la potestad de controlar el transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia, el tránsito y la seguridad vial, asignadas al Municipio, de acuerdo a la planificación y gestión institucional definidas por la Secretaría de Movilidad como ente rector en materia de movilidad; por lo que, es prudente recomendar que en el ordenamiento jurídico metropolitano se cuente con un cuerpo normativo que permita complementar la Resolución Nro. 010-DIR-ANT-2022 de 09 de junio de 2022 expedida por la Agencia Nacional de Tránsito, a fin de realizar un efectivo control respecto de los ocupantes que circulan en motocicleta en el Distrito Metropolitano de Quito.

Así también se recomienda, contar con informes de la Secretaría Metropolitana responsable en materia de seguridad, que permitan sustentar el proyecto de ordenanza metropolitana respecto de un análisis de la realidad local en materia de seguridad en el Distrito Metropolitano de Quito a efectos del cumplimiento del artículo 3 de la Resolución Nro. 010-DIR-ANT-2022.

De igual forma me permito remitir el Informe Técnico No. AMT-DO-0506-2023-0032 remitido por la Coordinación General de Operaciones, de Control de Tránsito y Transporte de la Institución”

APORTES DESPACHOS DE LOS CONCEJALES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Organizaciones Sociedad Civil: Ing. Luis Augusto Arias Palacios, Darío Javier Paladines Bonilla.

De acuerdo a las intervenciones en la mesa de trabajo, de los dos representantes se pudo resumir en lo siguiente:

“Los motociclistas por mucho tiempo hemos sido vistos como un grupo delincuencial, conflictivo y peligroso y en ocasiones hemos sido satanizados; en verdad somos un colectivo vulnerable y vulnerado en la ciudad y en las carreteras y es penoso que se tome esta posición asumiendo que los motociclistas son un problema, cuando realmente en otros lugares y otros países son considerados como solución.

Durante la pandemia, con todas las restricciones de movilidad, sin motociclistas hubiera sido mucho más difícil de solventar. La autoridad municipal es la llamada a tratar de que la convivencia ciudadana sea lo más pacífica posible y eso significa no satanizar, ni encasillar a un colectivo como el motociclista.

Como colectivo de la sociedad civil esperábamos tener más datos que sustenten el proyecto de ordenanza. Los datos con los que se cuenta son pocos. En la ordenanza hay un pequeño acápite que dice que se produjeron 900 crímenes o delitos en motocicleta en Quito en 2023. Por fuentes externas supimos que de enero a junio hubo 2700 robos a personas, lo que representaría el 13% de los delitos.

La restricción de dos personas en moto no va a reducir la criminalidad. Hay que tomar en cuenta al grupo extranjero que conduce sin tener licencia de conducir o que conducen por más tiempo del que tienen permitido hacerlo, por lo tanto, se necesitan más datos para argumentar el proyecto de ordenanza y tomar mejores decisiones.

Hemos analizado el proyecto de ordenanza y vemos que casi es una transcripción del COIP a la ordenanza porque las sanciones que ya se establecen en la ordenanza ya están establecidas en el COIP. No se deberían realizar nuevas normas que lo único que causan es confusión.

Sugerimos que la Agencia Metropolitana de Tránsito debería exigir a su personal que realice los

En el Ecuador hay más de un millón quince mil motociclistas, si en Quito circulan cuatro millones de vehículos diarios, la Agencia Metropolitana de Tránsito habla de sesenta mil motociclistas, la Agencia Nacional de Tránsito tiene otro numérico y el INEC tiene otro dato.

La retención de la motocicleta constituye también el ingerir en gastos adicionales como el arrastre en wincha y parqueadero diario de la motocicleta.”

Despacho Proponente

El proyecto de ordenanza señala:

1.- Que se controle la circulación de motocicletas en el DMQ, en referencia a la regulación No. 010 de la ANT, considerando zonas y franjas horarias puesto que está dentro de sus competencias.

2.- Control de licencias y permisos de conducir de personas extranjeras, desarrollando lo que está en el artículo 96 A de la Ley al Transporte Terrestre y en el artículo 137 del Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre.

3.- Sin perjuicio de la sanción prevista en el COIP, se propone que la circulación de motocicletas con un número de ocupantes superior al permitido, dará lugar a la retención de motocicletas en los centros de retención que se propongan para el efecto, modalidad que ya se implementa en el artículo 3005 del Código Municipal para el Pico y Placa. En esa medida, se estipula que dará lugar a la devolución de la motocicleta una vez hayan cancelado la sanción.

Funcionarios de la Agencia Metropolitana de Tránsito

La Agencia Metropolitana de Tránsito menciona lo siguiente: *“presentamos observaciones al proyecto, que parte de la resolución No. 010 de la ANT. En el artículo 3 de la Resolución faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados para que dentro de su circunscripción territorial emitan medidas complementarias para una mejor regulación*

Con respecto al procedimiento sancionador, se debe diferenciar que el artículo 3005 del Código Municipal hace referencia exclusiva la Pico y Placa.

En el artículo 2 del texto de ordenanza se indica que se aplique una sanción prevista en el artículo 390 número 20 del COIP, cuya sanción es el 15% del salario básico unificado debiéndose diferenciar que lo que persigue la ordenanza es una sanción administrativa y por lo tanto no se podría anclar con una sanción de carácter penal por reserva de ley.

Con respecto a pedir documentos por parte del Agente del Tránsito en vía, se determinó que esta potestad si está reglada en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 168. Cuando una persona extranjera conduzca un vehículo, el Agente de tránsito si puede pedir pasaporte cuando la licencia es emitida en el extranjero.

CONCLUSIONES:

En cumplimiento a la Resolución No. SGC-EXT-006-CM-004-2023 tomada en el seno de la Comisión de Movilidad, en la mesa de trabajo se revisó los documentos que reposa en el expediente del Proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.2, DE LA MOVILIDAD, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE INCORPORA LA REGULACIÓN SOBRE EL CONTROL DE LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”*; y, asimismo se levantó los aportes de los diferentes actores de la movilidad, permitiéndonos conocer varios aspectos que aportan a la propuesta con el fin de salvaguardar la integridad y la seguridad de nuestros ciudadanas y ciudadanos. Motivados por la necesidad de fortalecer la seguridad y protección de nuestros habitantes y bajo el principio de inclusión y no discriminación esta propuesta de Ordenanza busca implementar el Reglamento Nacional adaptando las disposiciones a la circunscripción del Distrito Metropolitano. Es importante tomar en cuenta los aportes ciudadanos para evitar responsabilizar a un grupo social específico por una situación de inseguridad general que afecta a toda la ciudadanía.

5. ANEXOS

5.1. Registro de asistencia a las mesas de trabajo.

5.1.2. Anexos

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

Marisol Peñañiel

Marisol Peñafiel